**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2002, la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular (CRCV) suscribió con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, los contratos de Inversión Privada y Prestación del Servicio cuyo objeto es su diseño, construcción, equipamiento y operación, ejecución que inició a partir del año 2003, con los seis Centros de Revisión y Control Vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en los sectores del Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta.

Los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y con el Consorcio ITLS del Ecuador, tuvieron inicialmente como contraparte contractual a la “Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular – CRCV”, entidad privada que posteriormente se transformó en “CORPAIRE” (Corporación para el Manejo del Aire de Quito), misma que cedió sus derechos y obligaciones contractuales al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - MDMQ, el 15 de enero de 2013.

El 21 de enero de 2013, dichas Operadoras en virtud de la delegación efectuada mediante Oficio No. A 0034 de 15 de enero de 2013 del entonces Alcalde Metropolitano, suscribieron a través de la Secretaría de Movilidad, las correspondientes Adendas y Acuerdos de Renovación a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios de Revisión Técnica Vehicular, por el plazo de 5 años contados hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 7 de diciembre del 2017 se suscribió una “ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA DANTON S.A. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002 Y DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITLS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002”, celebrada entre el Municipio del DMQ, representado por el Ing. Fausto Miranda Lara, en su calidad de Secretario de Movilidad y en forma conjunta con los representantes legales de cada una de las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador.

La AMT ha ejercido la facultad de control de la prestación de este servicio delegado a la compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR por el Municipio del DMQ, con la Administración, Fiscalización y Supervisión de los CONTRATOS DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y por disposición contenida en el Oficio No. SM-0447-2019 de 22 de febrero de 2019 dirigido al Director General de la AMT, con relación a los Contratos celebrados con DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador señala: “(el contrato principal) … es un instrumento jurídico válido para dicha entidad, el cual no ha perdido vigencia y mantienen las mismas instrucciones y obligaciones que como Administrador del Contrato debe observar la AMT, tal como lo ha venido efectuando, razón por la cual, se colige que la AMT, continúe con los pagos conforme las condiciones utilizadas en el año 2018 (…)”.

A partir del año 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la autorización de gasto y orden de pago de la Secretaría de Movilidad, ha cancelado el valor de los convenios de pago, suscritos entre la Secretaría de Movilidad y cada uno de los Operadores del Servicio de Revisión Técnica Vehicular: Compañía DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR, con el objeto de extinguir las obligaciones de pago de EL MUNICIPIO, a favor de cada una de las OPERADORAS, por concepto de la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, en los Centros de Revisión Técnica Vehicular de los sectores de Carapungo, Guajaló, Florida Alta, Valle de los Chillos, Guamaní y San Isidro.

El 30 de Abril del 2019 se firma el primer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Ing. Alfredo León Banderas y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.351.376,89 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.401.723,24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril de. 2019.

El 27 de noviembre del 2019 se firma el segundo convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 2´457.933,80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 2.506.195,54 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019.

El 31 de marzo del 2020 se firma el tercer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 908.822,42 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 900.330,28 (NOVECIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020.

Por Ordenanza No. ORD-012-2020-MET de fecha 28 de julio del 2020, la revisión técnica vehicular fue suspendida en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de precautelar los efectos de la pandemia COVID.

Con fecha 27 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1302-O Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez Ex – Director General Metropolitano de Tránsito, pone en conocimiento a los representantes de las operadoras Ingeniero Vladimir González Gerente DANTON S.A Ingeniero Santiago Molina Gerente CONSORCIO ITLS las instrucciones para continuar procesos de liquidación de los contratos.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020- 0537-C suscrito por el Dr. Juan Manuel Aguirre, Ex – Director General Metropolitano de Tránsito informa al Lcdo. Guillermo Abad, Ex – Secretario de Movilidad los nombres de los tres funcionarios delegados para conformar la Comisión de Liquidación de los Contratos con las operadoras DANTON S.A. e ITLS.

Con fecha 05 de octubre de 2020 mediante Resolución Nro. SM-2020-082 suscrita por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad resuelve: “Art. 1.- Delegar al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de liquidación de los contratos de prestación de servicio de Revisión Técnica Vehicular, suscritos con la Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, conforme consta en el memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0537-C de 30 de septiembre de 2020.”

El 7 de octubre de 2020, se emite la Resolución No. A-070 suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: “(…) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (…)”, “Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (…)”; y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(…).”, respectivamente.

Mediante el Informe DPPCH-0015-2020, de 30 de octubre del 2020, se realizó el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular con las empresas Consorcio ITLS y Danton S. A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020, en cual se emitieron, entre otras, las siguientes recomendaciones:

*“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectué conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad.*

*Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales.*

*Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.”*

El 26 de febrero del 2021 se firma el cuarto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 188.699,00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 185.736,02 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo del 2020 al 14 de marzo del 2020.

El 4 de junio del 2021 se firma el quinto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.353.151,40 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.381.039,13 (Un millón trescientos ochenta y uno mil treinta y nueve con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0419-C, de 18 de junio de 2021, la AMT, solicitó a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, y Secretaría General de Planificación la emisión de un compromiso a la asignación del techo presupuestario para cumplir con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en el cual se ajustaron los Informes Técnico, Económico y Legal, como sustento del Proyecto.

Con fecha 21 de junio de 2021 mediante Oficio Nro. SM-2021-1492 suscrito por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad y dirigido a ustedes indica: “En virtud de lo establecido en la resolución SM-2020-082, la comisión técnica de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la comisión de apoyo de la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias según corresponde, realizarán el seguimiento y vigilancia del proceso de liquidación; por lo tanto, se requiere a sus representadas prestar el apoyo necesaria a dichas comisiones para el ejercicio de sus funciones”.

Con el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0635-O, de 24 de junio de 2021, la DMF remitió a la Secretaría General de Planificación el Memorando Nro.GADDMQ-AMT-2021-0419- C para la respectiva revisión y atención en ámbito de sus competencias.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1233-O, de 25 de junio de 2021, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de las Directrices de reforma 2021 remitidas mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0698-O,de 14 de junio de 2021, el informe de reforma programática del POA 2021 de la Agencia Metropolitana Tránsito, con sus respectivas formatos y matrices, documento en el cual se incluyó, el perfil del proyecto plurianual de RTV, con los informes técnico, económico y legal, de conformidad con las directrices antes indicada.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2021-0122-M, de 25 de junio de 2021, la Secretaría General de Planificación del MDMQ, en el contexto de la “SOLICITUD DE COMPROMISO PARA LA ASIGNACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO RTV BAJO LA FIGURA DE GESTIÓN DELEGADA” indicó que: “la AMT debe formular y elaborar el perfil de proyecto plurianual atendiendo lo previsto en la normativa legal vigente y en los formatos establecidos por esta Secretaría. Proyecto que debe contar con el INFORME FAVORABLE TÉCNICO de la Secretaría Rectora”. Además, solicitó "enviar el perfil del proyecto, debiendo definirse en el mismo si es de inversión, plurianual y su respectivo cronograma valorado. Cabe precisar que esta Secretaría previo a cualquier análisis, requiere el informe técnico de viabilidad de la AMT, enfocado exclusivamente a la pertinencia del proyecto; así como de la Secretaría rectora".

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, de 28 de junio de 2021, se realiza un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C, a través del cual la AMT remite a Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto y adjunta el modelo de contrato del proyecto y sus anexos, e indica la siguiente composición de documentos para respectivo lanzamiento a concurso público internacional.

A través de Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1316-O, de 29 de junio de 2021, la AMT solicitó a la Secretaría de Movilidad, remitir el informe favorable técnico del proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a la Secretaría General de Planificación.

Con memorando No. CMLCC-PRE-2021-0616-O, de 01 de julio de 2021, Quito Honesto emite respuesta al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C y al oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, en donde indica que “(…) ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de acompañamiento No. CMLCC-DPC-2021-115, que contiene el análisis y observaciones a fin de que conozca lo actuado por la Comisión Metropolitana y considere lo expuesto en el mismo (…)”

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O, de 12 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito solicitó a la Secretaría de Planificación del MDMQ: “(…) se realice el trámite correspondiente al Proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a fin de continuar con las gestiones establecidas en la RESOLUCIÓN No. A070, de 07 de octubre de 2020, y se dé respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021- 0635-O”.

Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0557-O, de 13 de agosto de 2021, la Secretaria General de Planificación del MDMQ, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021- 1506-O indicó que: “(…) Toda vez que la estructura programática sea aprobada en el marco del proceso de aprobación de la Reforma al Presupuesto General del MDMQ del Ejercicio Económico 2021, está Secretaría emitirá lo pertinente en relación al Proyecto Plurianual”.

Con memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1526-M, de 26 de agosto de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, indicó que “(…) al ser su solicitud un proyecto de inversión, todas las comunicaciones deben ser dirigidas a la Secretaría General de Planificación (…)”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1595-O de fecha 30 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito se dirige a la Dirección Metropolitana de Informática, remitiendo el informe técnico del proyecto para que sea analizado y emitir el criterio respectivo, debido a los ajustes importantes realizados en las especificaciones informáticas.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-01193-O de fecha 02 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Informática se dirige a la AMT emitiendo su criterio de FACTIBILIDAD TÉCNICA FAVORABLE para la continuación con el proceso de RTV.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0598-C, de 06 de septiembre del 2021, el Director General de la AMT con el fin de continuar de manera transparente el monitoreo y control del concurso público internacional de gestión delegada correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1169-M; remite para revisión de Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto de RTV.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1002-O, de 06 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021- 1535-O, indicó que, esta Dirección no es competente para referirse o pronunciarse respecto a los informes legales, financieros, técnicos del Proyecto: “Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación de los Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito”, por lo tanto este documento no constituye validación, autorización o aprobación del mismo, siendo estricta responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

El 8 de septiembre del 2021 se firma el sexto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.246.333,21 (Un Millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021 y el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.270.620,87 (Un Millón doscientos setenta mil seiscientos veinte con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1802-O, de 06 de octubre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) remitió a la Secretaría General de Planificación (SGP), Administración General (AG) y Secretaría de Movilidad(SM) el alcance de los Perfiles y Estructura del POA para proforma 2022, conforme a las prioridades de la actual administración; mismas que, consideró una asignación de USD 20.496.882,26 en los proyectos de inversión, conforme el siguiente detalle: PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1,902,278.83.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0777-O, de 12 de octubre de 2021, mediante la cual la Secretaría General de Planificación del MDMQ, solicitó se subsane las observaciones al perfil de Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO YOPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULARDEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1822-O, de 12 de octubre de 2021, la AMT, convocó a una reunión de trabajo a funcionarios de la Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera, misma que se desarrolló el jueves 14 de octubre de 2021, a las 15h00, en las oficinas de la Secretaria de Movilidad, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto en anteriormente citado.

Mediante Ordenanza PMU No. 005-2021, de 14 de octubre de 2021, se aprobó la Reforma Presupuestaria 2021, en la cual no se incluyó el Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO YOPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULARDEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentado por la AMT.

Mediante el Oficio Nro. SM-2021-2511, de 15 de octubre de 2021, la SM informó el nuevo techo presupuestario asignado a la AMT, de $13´731.427,60, y solicitó “(...) remitir su Proforma Presupuestaria 2022 de Inversión, en los formatos establecidos, con la documentación y/o perfiles de proyectos debidamente sustentados (...)”.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1851-O, de 18 de octubre de 2021, la AMT remitió a la SM, con copia a la SGP, la proforma de presupuestaria y programática 2022, conforme a las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLANANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2022", acogiendo las observaciones realizadas y el nuevo techo presupuestario para los Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle: PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1.188.367,10.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2026-O, de 30 de noviembre de 2021, la AMT remitió la propuesta de actualización de proforma 2022, en el cual solicitó no considerar la incorporación del proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentada en primera instancia. Por lo que, se solicitó que el presupuesto asignado para el proyecto mencionado se traslade al proyecto FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la finalidad de dar continuidad al Servicio de Revisión Técnica Vehicular en el año 2022.

Mediante Oficio Nro. SM-2021-2842, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Secretario de Movilidad quien ha señalado y dispuesto lo siguiente: “1. Disponer se realice la liquidación de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable citado y analizado en varias ocasiones para lo cual deberá designar o ratificar de ser el caso, al administrador de los contratos, fiscalizador y demás servidores necesarios para la liquidación y cierre de los contratos ya enunciados”.

Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, las operadoras: compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR, proveyeron el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. Servicio que no ha sido cancelado hasta la presente fecha.

El 08 de diciembre de 2021, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2063-O, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad los Informes Técnicos y Jurídicos respecto a la prestación del servicio de revisión técnica vehicular efectuada por los Operadores DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador durante el período del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2021, con la finalidad que se suscriban los instrumentos legales que respalde el pago del servicio en mención.

Mediante la Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se establece la asignación presupuestaria inicial de la AMT con un valor de USD 8´357,089.68 para revisión técnica vehicular.

Con fecha 20 de enero del 2022 mediante los Memorandos Nro. GADDMQ-AMT-2022- 0052-C, GADDMQ-AMT-2022-0053-C y GADDMQ-AMT-2022-0054-C suscrito por la Tcnlog. Cecilia Vivanco, Director General Metropolitano de Tránsito (Encargada) se notificó a la Ing. Letty Yajahira Andrade Espinoza como Administradora, al Ing. Patricio Mora Quishpe como Fiscalizador y al Mgs. Carlos Bladimir Ibarra Mayorga como Supervisor del contrato, respectivamente.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2022-0069-C de 25 de enero de 2022, la economista Silvana Vallejo, en su calidad de Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, remitió a la Secretaría de Movilidad, el informe respecto al Proceso de Revisión Vehicular, donde se detalla tanto el estado de los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y con el Consorcio ITLS del Ecuador, así como la grave situación que actualmente enfrenta este servicio en Quito, provocado por una mala organización administrativa de gestiones anteriores y el uso indebido de mecanismos de pago que no han respetado procedimientos contractuales previstos en la normativa, que ya han sido observados por la Contraloría General del Estado, lo cual queda evidenciado en el Informe DPPCH-0015-2020.

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tienen la competencia de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de vigilar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, la que, para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra bajo la responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT.

La revisión técnica vehicular se realiza en los centros de revisión autorizados, ceñidos a la calendarización programada anualmente, sin embargo, frente a los motivos expuestos de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador así como la situación epidemiológica actual y su constante evolución.

Considerando la información expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, tiene el deber de responder activa y propositivamente ante la necesidad social de garantizar la atención en sus dependencias municipales como las acciones necesarias para enfrentar la situación epidemiológica actual de la ciudad, en ejercicio de su autonomía y de las competencias que goza en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de una gestión oportuna y eficiente que mitigue el riesgo de contagio en un procedimiento de tanta importancia como la revisión técnica vehicular.

De ahí surge esta iniciativa legislativa, que incorpora al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que busca garantizar los derechos a la salud y a la vida de los propietarios de vehículos públicos y privados y reprogramar la revisión técnica vehicular correspondiente al transporte público y comercial, disminuyendo el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 en un procedimiento que provocaría la aglomeración de usuarios, y preservando la legalidad y transparencia de los servicios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presta a los ciudadanos.

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Vistos el Informe Técnico Proceso Revisión Técnica Vehicular 2022; Informe Económico Proceso Revisión Técnica y Matriculación Vehicular 2022, emitidos por la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT.; y, oficio No. SM-2022-0292-O de 17 de febrero de 2022 emitido por la Secretaria de Movilidad.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante («CRE»), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que,**  el numeral 6 del artículo 264 de la («CRE»), establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"(…) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (…)”;*

**Que,**  el artículo 266 de la («CRE») dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*

**Que,** el artículo 389 de la («CRE») determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo;

**Que,** el artículo 394 de la («CRE») señala: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias".*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante («COOTAD»), reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que,** el artículo 55 del («COOTAD») establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”*

**Que,** el artículo 73 del («COOTAD») señala: *“Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”*

**Que,**  el literal q) del artículo 84 del («COOTAD») manda que: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(…) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (…)";*

**Que,** de acuerdo con el literal a) del artículo 87 del («COOTAD») es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

**Que,**  el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras: *“…2) Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...”;*

**Que**, el artículo 30.4 de la la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante («LOTTTSV»), indica: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales une en materia de control del tránsito y la seguridad vial se Vayan a aplicar. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las red urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción (…)”.*

**Que,** los literales c), d), j), m), y, p) del artículo 30.5 («LOTTTSV»), prescriben que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *"c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito Intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón; j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal (…)”.*

**Que,** el artículo 206 de la («LOTTTSV») en su parte pertinente *“(…) La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano”;*

**Que,** el artículo 206.a de la («LOTTTSV») dispone: *“Revisión técnica vehicular.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva”.*

**Que,** el artículo 160 inciso cuarto del Reglamento a la («LOTTTSV») indica, *"(…) El calendario para la matriculación vehicular, a nivel nacional, será definido por la ANT mediante resolución".*

**Que,** el artículo 307 del Reglamento a la («LOTTTSV») establece que, la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, los gobiernos autónomos descentralizados, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;

**Que,** según el artículo 308 del Reglamento a la («LOTTTSV») , los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año;

**Que,** el artículo 1568 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante («CMDMQ») señala: *“El hecho generador de la tasa constituye el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias”;*

**Que,** el artículo 1572 del («CMDMQ») establece: *“La tasa se devenga por el número de revisiones a las que accede el contribuyente de conformidad a las regulaciones y condiciones establecidas en esta normativa y demás normativa pertinente, haciéndose exigible al momento de presentar el vehículo motorizado para la respectiva revisión en los centros destinados y señalados para tales efectos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias”;*

**Que,** el artículo 1573 del («CMDMQ») señala: *“Recaudación.- La tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular será recaudada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por su delegado”;*

**Que,** el artículo 3040 del («CMDMQ») indica: “*Ámbito de aplicación y los principios.- El presente Título establece las normas relativas a la revisión técnica vehicular, que es el conjunto de procedimientos técnicos normalizados, utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres y unidades de carga, que circulen dentro del Distrito Metropolitano de Quito (…)”.*

**Que,** el artículo 3041 del («CMDMQ») establece: *“Objetivos de la revisión vehicular.- Los objetivos fundamentales de estos preceptos son los de comprobar la legalidad de la propiedad o tenencia, el buen funcionamiento, el nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido, y la idoneidad cuando ésta fuere del caso, para de esta forma garantizar la vida humana, propender a un ambiente sano y saludable, proteger la propiedad, y minimizar las fallas mecánicas de los vehículos”*.

**Que,** la Contraloría General del Estado, mediante Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020 recomendó al señor Alcalde, entre otros, lo siguiente: *“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectué conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular y registrar en los activos del Municipio los bienes.”;*

**Que,** mediante Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de fecha 02 de febrero del 2022, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial resolvió, entre otros, acoger la petición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito respecto de la solicitud de recalendarización para el proceso de RTV y Matriculación Vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) para el año 2022, de acuerdo al contenido detallado en dicha Resolución; y, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RECALENDARIZACIÓN PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2022** | | |
| ***MES*** | ***ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA*** | ***OPCIONAL*** |
| ***JULIO*** | *1 al 2* | *3 al 0* |
| ***AGOSTO*** | *3 al 4* | *5 al 0* |
| ***SEPTIEMBRE*** | *5 al 6* | *7 al 0* |
| ***OCTUBRE*** | *7 al 8* | *9 al 0* |
| ***NOVIEMBRE*** | *9 al 0* |  |
| ***DICIEMBRE*** | *TODOS CON RECARGO* | |

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

**Artículo único. -** Incorpórese al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que se refiere a la revisión técnica vehicular, al tenor del siguiente texto:

***“Disposición Transitoria xx. –*** *Los propietarios de vehículos en el Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2022, realizarán el proceso de revisión técnica y matriculación vehicular conforme los siguientes lineamientos:*

1. *Los vehículos nuevos, adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022, estarán exonerados de la Revisión Técnica Vehicular, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nro. 336 del 20 de diciembre del 2012.*
2. *Los vehículos nuevos, adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2019, se sujetarán a recalendarización emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT).*
3. *Los vehículos que no aprobaron la revisión técnica vehicular en el año 2021, no estarán sujetos a la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de fecha 02 de febrero del 2022 emitida por la ANT, los cuales deberán dar cumplimiento a la revisión y matriculación vehicular conforme lo dispuesto en la normativa nacional vigente.*

***d)*** *Los automotores de transporte público y comercial deberán realizar la revisión técnica vehicular de acuerdo a la calendarización Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y podrán realizarla en cualquiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que dispongan de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito.*

***e)*** *Los vehículos livianos particulares que aprobaron la RTV en el año 2021, realizarán la revisión técnica vehicular en el año 2022 de acuerdo al sistema de atención ciudadana que para el efecto se establezca, considerando el contenido de la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de fecha 02 de febrero del 2022 emitida por la ANT.*

*En cuanto a la recalendarización vehicular, para efectos del trámite de matriculación, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT deberá observar lo previsto por la ANT en ejercicio de sus competencias. Al mismo tiempo, deberá implementar todos los medios y mecanismos de trámite en línea, según las herramientas tecnológicas disponibles a fin de continuar con el proceso de matriculación de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente de conformidad al cronograma establecido en la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de fecha 02 de febrero del 2022 emitido por la ANT.*

*La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-AMT deberá adecuar el sistema informático para evitar la generación de multas y/o recargos derivados de la recalendarización emitida por la ANT dentro del Distrito Metropolitano de Quito y demás territorio nacional, a fin de minimizar la afectación de los usuarios.*

*La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial­-AMT, diseñará e implementará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito del DMQ, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta ordenanza, así como el procedimiento que la ciudadanía debe cumplir para realizar la matriculación vehicular en el año 2022”.*

**Disposición final. –**  La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional y su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx de xxxx de 2022.